

RESOLUCIÓN de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca de concesión de las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas amenazadas de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025.

Visto el Real Decreto 1625/2011, del 14 de noviembre, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE nº 295 de 08/12/2011).

Vista la Orden 9/2024, de 5 de julio, de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas amenazadas (DOGV núm. 9891 de 12.07.2024) siendo el número del registro de la Comisión Europea de la ayuda SA.108727.

Vista la Resolución de 22 de abril de 2025, de la dirección general de la Producción Agrícola y Ganadera (DOGV Nº 10103 de 08.05.2025), por la que se convocan para el ejercicio 2024, reguladas mediante la Orden 9/2024, de 5 de julio, con cargo a la dotación presupuestaria G01120201GE00000 subprograma 714D00 Agricultura y Ganadería, capítulo 4, línea S0286, con un importe global de 41.000,00 euros.

Considerando los artículos tercero, cuarto y sexto de la orden de bases, donde se fijan los beneficiarios, las actividades subvencionables y los criterios de preferencia. Asimismo, el artículo cuarto de la orden de bases establece que la cuantía total de la subvención no podrá superar un máximo de 24.000 euros por raza y anualidad y el importe máximo de ayuda será el 100 % del importe de los costes subvencionables para la creación y mantenimiento de libros genealógicos y del 70 % para los costes de las pruebas efectuadas por terceros o por cuenta de terceros para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado, excluyendo los controles realizados por el ganadero y los controles habituales de la calidad de la leche.

Visto que se ha presentado una única solicitud al amparo de la citada convocatoria:

2025 MBK VSC 00001

ANGUIRRA G96649462

Instruidos los procedimientos de concesión de subvenciones evaluado en el servicio de Producción y Sanidad Animal, tal y como dispone el artículo octavo de la citada Orden, visto el informe de comprobación remitido por el servicio de Producción y Sanidad Animal, el acta del Órgano Colegiado y revisado dicho procedimiento.

Visto el apartado segundo de la Resolución de 22 de abril de 2025, de la dirección general de la Producción Agrícola y Ganadera (DOGV Nº 10103 de 08.05.2025) y de acuerdo con la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2025, el importe global máximo fijado para la resolución de expedientes de la convocatoria del 2025 es de 41.000,00 €.

RESUELVO:

CONCEDER a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE RAZA GUIRRA (ANGUIRRA)**, con NIF **G96649462** con cargo a la dotación presupuestaria G01120201GE00000 subprograma 714D00 Agricultura y Ganadería, capítulo 4, línea S0286, en los siguientes términos y cuantías siguientes:

LÍNEA SUBVENCIONABLE	GASTO PRESENTADO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	GASTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA (*)
Apartado a) del artículo 4.2 de la Orden 9/2024	18.997,00 €	100%	18.997,00 €	24.000,00 €
Apartado b) del artículo 4.2 de la Orden 9/2024	16.335,00 €	70%	11.434,50 €	

(*) *Crédito máximo por raza y anualidad*

Y APROBAR LA ANULACION DE CREDITO de **17.000,00 €** correspondientes al importe global máximo del ayuda fijado para la convocatoria de 2025 por la Resolución de 22 de abril de 2025, de la dirección general de la Producción Agrícola y Ganadera (DOGV N° 10103 de 08.05.2025).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998.

València, a fecha de la firma electrónica.

La directora general de Producción Agrícola y Ganadería, (p.d. Orden 9/2024, de 5 de julio, DOGV núm. 9891 de 12.07.2024)

Firmat per M^a Angels Ramon-Llin Martinez,
el 10/07/2025 13:05:14
Càrrec: Directora General de Producció
Agrícola i Ramadera